

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de diciembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000116-00
PROCESO : SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTES: RUBEN DARIO y GONZALO GONZÁLEZ CHAUTA
CAUSANTES: AVELINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y
HERMENCIA CHAUTA DE GONZÁLEZ

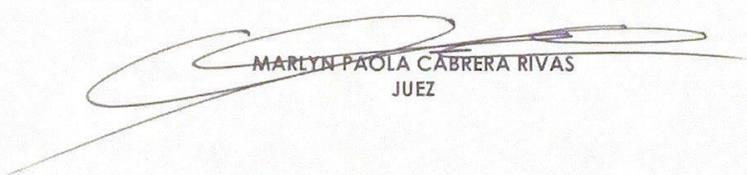
Teniendo en cuenta que la parte demandante representada por apoderado judicial, en el término legal no subsanó las causales de inadmisión advertidas en el auto fechado 27 de noviembre de 2020, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Archívense oportunamente las diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CÁBRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 39 del 14 de diciembre de 2020 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO. Secretaria.